

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0570
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00301-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante FERNANDA CÓRDOBA PARRA
Apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CANO
jpchabogado@gmail.com
Demandado DANIEL TRUJILLO VILLANUEVA
Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesto por la señora **FERNANDA CÓRDOBA PARRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.525.649, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **DANIEL TRUJILLO VILLANUEVA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.524.297, para disponer sobre la respuesta obtenida de la empresa VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P., el cual se agregara al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta allegada de la empresa VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P., sobre la efectividad de la medida previa decretada sobre el salario que devenga el demandado en esa entidad, y **PONER** en conocimiento a las partes.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ad9511766460b1e7c410f825f69e1f240d33a5456917e9704d20a4d4f7d4a9

Documento generado en 02/06/2022 04:46:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**